

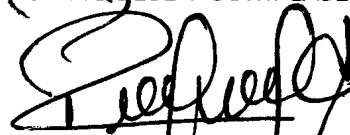


Siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Proceso EJECUTIVO interpuesto por AECSA, contra ROGER RAFAEL RODRIGUEZ AMAYA, Radicación: 44 279 40 89 001 2021 00288 00

Observado el memorial allegado por el apoderado judicial del demandado, señor ROGER RAFAEL RODRIGUEZ AMAYA, identificado con cedula de ciudadanía No.15.023.246, donde solicita de terminación del proceso por pago total de la obligación, y aporta certificado de PAZ Y SALVO, este despacho no accederá a lo solicitado, por cuanto quien debe dar la terminación del proceso es la parte demandante o su apoderado coadyuvado por el demandado, de conformidad con el artículo 461 del CGP, por lo que se le solicita al demandado que busque la coadyuvancia de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROCIO VARGAS TOVAR
Juez